

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL L MEDICA
DEMANDANTE :ANTONIO JOSE OCAMPO VEGA Y OTROS
DEMANDADO :NUEVA EPS
CLINICA DESA S.A.S
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.
RADICACION :2023-00284-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N° .155

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Reunidos los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por CLINICA DESA S.A.S. frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2) ORDENAR citar a la entidad llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto a la llamada en garantía y se hará en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,o por los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, **19 DE MARZO DEL 2024**
Notificado por anotación en el estado No. **046**
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario